

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1999, por la que se instituye y convoca para el año 1999 el Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley 4/1983, de 27 de junio, tiene como uno de sus objetivos básicos el ejercicio de una acción de incitación, consejo y animación del buen funcionamiento de las relaciones laborales, a fin de contribuir a crear las bases precisas para estructurar un clima socio-económico que permita enfrentarse con las peculiaridades y especial problemática que el mercado de trabajo presenta en Andalucía.

En este sentido, la complejidad de ese mercado requiere, para su mejor comprensión, de un conocimiento lo más profundo y acabado posible de sus variables básicas, así como de las instituciones y de los protagonistas que lo integran. Con ese convencimiento, el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales acuerda promover un premio de investigación, centrado en las tesis doctorales defendidas y leídas en nuestra Comunidad Autónoma sobre temas jurídicos, económicos y sociales relevantes para el sistema de relaciones laborales. De este modo se espera contribuir al aumento del interés por el estudio y la formación de jóvenes investigadores en materia sociolaboral, como herramienta fundamental en el marco del amplio espectro de tareas que incumbe asumir al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En su virtud, y a propuesta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales,

D I S P O N G O

Artículo único. Se instituye y convoca, para el año 1999, el Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto.

Se convoca un Premio de investigación para Tesis Doctorales sobre temas jurídicos, económicos o sociales vinculados al vigente marco de relaciones laborales, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido leídas y defendidas en alguna de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 1998.

b) Que hayan obtenido la calificación de sobresaliente «cum laude».

2.ª Premio.

El trabajo seleccionado será premiado con la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), el cual estará sujeto a las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

3.ª Documentación.

Se presentará copia de la Tesis doctoral, que habrá de ir acompañada de la instancia que se adjunta como Anexo a esta Orden, así como de un certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad, en el que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida. Podrá,

asimismo, acompañarse la documentación que el interesado considere necesaria.

4.ª Lugar y plazo de presentación.

La documentación exigida en la base 3.ª deberá presentarse en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (Avda. República Argentina, 25, 1.ª planta, Sevilla, 41011), en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

5.ª Jurado.

El Jurado estará compuesto por el Viceconsejero de Trabajo e Industria, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y por los miembros de las organizaciones sindicales y empresarial integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Por la especialidad de los temas presentados, el Jurado podrá requerir el asesoramiento de expertos en el proceso de selección.

6.ª Fallo.

6.1. El fallo del Jurado se emitirá antes de los tres meses del cierre del período de presentación de los trabajos a que se refiere la base 3.ª

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, y será hecho público mediante Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria.

7.ª Difusión.

La copia del trabajo premiado quedará en propiedad del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. En cuanto a los derechos de explotación y difusión del citado trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual. Los trabajos no premiados, así como los documentos adjuntos, podrán recogerse en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en la dirección mencionada en la base 4.ª

8.ª Aceptación de las bases.

El hecho de participar en este Premio supone la aceptación en su integridad de las presentes bases.

Sevilla, 13 de septiembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

1. Datos de identificación del participante:

Apellidos:
Nombre:
DNI o Pasaporte:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Teléfono, fax, correo electrónico:

2. Datos de la Tesis Doctoral que se presenta:

Título de la Tesis:
Departamento:
Título del Programa de Doctorado:
Director de la Tesis:
Tutor (en su caso):

Universidad en que se ha procedido a su lectura y defensa:
 Fecha de lectura y defensa de la Tesis:
 Composición del Tribunal que juzgó la Tesis:
 Calificación obtenida:

El abajo firmante expresa su deseo de concursar al Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, declarando su sumisión expresa y total a las bases de la convocatoria.

....., de de

Fdo.:

(En su caso, exprese la relación de documentos que se adjuntan)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 10.997, en el artículo segundo, al final del nuevo apartado que se añade el artículo 3 de la Orden de 26 de diciembre de 1997, donde dice: «... solicitud complementaria que habrá de formularse en el modelo incluido como Anexo I», debe decir: «... solicitud complementaria que habrá de formularse en el modelo incluido como Anexo II».

Sevilla, 24 de septiembre de 1999

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas que se citan.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en el Anexo I.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación mensual que se especifica en el Anexo I y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La Resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca, se sustituirá por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a: 1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y Resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación